



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

N° 025-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

VISTO:

Los Expedientes de Registros N°s. 0034249, 00034250, 41326, presentados por el señor Ezequiel Francisco Gallardo Núñez, Acta de Adjudicación de inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura de Venta Directa de Puesto del Mercado Minorista Las Capullanas, del 19 de setiembre de 2016; Informes N°s. 485-2018 y 0323-2019-UF-OT/MPP, de la Unidad de Fondos, de fechas 19 de noviembre de 2018 y 26 de agosto de 2019; Informe N° 0128-2019-GSC/MPP, de la Gerencia de Servicios Comerciales, de fecha 12 de setiembre de 2019; Informes N°s. 269 y 531-2019-OMB-GA/MPP, de la Oficina de Margesí de Bienes, de fechas 26 de junio y 02 de setiembre de 2019; Informes N°s. 965 y 1782-2019-GAJ/MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 210-2019-GA/MPP, de la Gerencia de Administración; Dictamen N° 003-2019-CAyC/MPP, de la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, de fecha 20 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 965-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en merito a la solicitud presentada por el señor Ezequiel Francisco Gallardo Núñez, donde solicita prórroga para cumplir con el pago total del puesto N° 61 del sector "C" del mercado minoristas las Capullanas. Indica que:

- Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose en el: Artículo 33° "El adjudicatario cancelará al contado el monto tal de adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total dentro del mismo plazo en efectivo o cheque de Gerencia de Banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura y el saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses de acuerdo a la tasa efectiva nominal en moneda nacional al momento de efectuar el pago.
En caso de no cancelarse el total del precio, el otorgamiento de la adjudicación será dejado sin efecto, quedando el monto cancelado a favor de la municipalidad como penalidad por incumplimiento".

Mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP de fecha 13 de mayo del 2016 se decreta: Modificar el SEGUNDO PARRAFO del Artículo 33° del Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP, REGLAMENTO DE VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP de fecha 20 de agosto del 2015, con el siguiente texto:

"ARTICULO 33°... (Segundo Párrafo), DEBE DECIR:

El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmuebles hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses de acuerdo a la Tasa Efectiva Nominal en moneda nacional al momento de efectuar el pago a Crédito".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 025-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

Conforme se aprecia en el ACTA DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA de fecha 19 de setiembre del 2016 y que corre a fol. 7 del presente expediente se ADJUDICO al Sr. EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NUÑEZ el Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas por el precio de S/. 14,666.66 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 Nuevos Soles), ello en razón a que el recurrente solicitó la adjudicación bajo la modalidad de Venta Directa por Excepción al Crédito por tener la calidad de conductor del Puesto desde el 10 de marzo del 2015, conforme se demuestra con la Constancia de Conducción de Puesto del Mercado Minorista Las Capullanas y a la Constancia de No Adeudo de Comerciante en el Mercado Minorista "Las Capullanas", la adjudicación se realizó bajo los siguientes términos:

La adjudicación se realizó bajo los siguientes términos:

VALOR DEL PUESTO : S/. 14,666.66
CUOTA INICIAL : S/. 2,933.33
SALDO : S/. 11,733.33
INTERES : S/. 1,501.40
N° : 24 CUOTAS

CRONOGRAMA DE PAGOS

CUOTA N°	CAPITAL	AMORTIZACI ÓN	INTERESES	CUOTA MENSUAL	FECHA VENCIMIEN TO
1	11733.33	488.89	120.11	609.00	15/10/2016
2	11244.44	488.89	115.11	604.00	15/11/2016
3	10755.55	488.89	110.10	598.99	15/12/2016
4	10266.66	488.89	105.10	593.99	15/01/2017
5	9777.78	488.89	100.09	588.98	15/02/2017
6	9288.89	488.89	95.09	583.98	15/03/2017
7	8800.00	488.89	90.08	578.97	15/04/2017
8	8311.11	488.89	85.08	573.97	15/05/2017
9	7822.22	488.89	80.07	568.96	15/06/2017
10	7333.33	488.89	75.07	563.96	15/07/2017
11	6844.44	488.89	70.07	558.95	15/08/2017
12	6355.55	488.89	65.06	553.95	15/09/2017
13	5866.67	488.89	60.06	548.94	15/10/2017
14	5377.78	488.89	55.05	543.94	15/11/2017
15	4888.89	488.89	50.05	538.94	15/12/2017
16	4400.00	488.89	45.04	533.93	15/01/2018
17	3911.11	488.89	40.04	528.93	15/02/2018
18	3422.22	488.89	35.03	523.92	15/03/2018
19	2933.33	488.89	30.03	518.92	15/04/2018
20	2444.44	488.89	25.02	513.91	15/05/2018
21	1955.56	488.89	20.02	508.91	15/06/2018
22	1466.67	488.89	15.01	503.90	15/07/2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 025-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

23	977.78	488.89	10.01	498.90	15/08/2018
24	488.89	488.89	5.00	493.89	15/09/2018
TOTALES		S/. 11,733.33	S/. 1,501.40	S/. 13,234.73	-----

Que, con expediente de Registro N° 41326, el recurrente comunica a esta administración que ha sido uno de los damnificados en el incendio ocurrido en el Mercado Anexo de Piura el día domingo 18 de diciembre de 2018 por lo cual solicita una prórroga hasta el mes de noviembre del 2018 para poder cumplir con cancelar el importe de las 11 cuotas pendientes de pago, adjuntando a su solicitud copia de la denuncia policial realizada el día 23 de diciembre del 2016, recortes periodísticos de lo ocurrido en el Mercado Anexo y muestras fotográficas;

Que, con Informe N° 419-2018-UF-OT/MPP de fecha 17 de octubre de 2018, la Unidad de Fondos informa que el recurrente ha cancelado 13 cuotas de las 24 cuotas establecidas en el cronograma de pago otorgado por la adjudicación del puesto de venta, habiendo cancelado un total de S/. 10,418.78 (Diez Mil Cuatrocientos Dieciocho con 78/100 soles), y conforme se puede apreciar en el Cronograma de Pagos la fecha de vencimiento de la cuota N° 24 fue el día 15/09/2018;

Que, mediante Informe N° 95-2019-UF-OT/MPP de fecha 25 de marzo de 2019, la Unidad de Fondos precisa que el recurrente no ha cumplido con el pago de cuotas atrasadas, teniendo una deuda de s/ 5,377.79, por el saldo del valor del puesto más intereses compensatorios y los intereses moratorios que deben calcularse hasta la fecha de pago;

Que, con Informe N° 1846-2018-GAJ/MPP de fecha 8 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Margesí de Bienes mediante Informe N° 429-2018-OMB-GA/MPP de fecha 24 de octubre del 2018, opina que lo solicitado por el recurrente es factible, en consecuencia se debe otorgar la prórroga solicitada por única vez;

Que, con informe N° 155-2019-OMB-GA/MPP, del 02 de abril de 2019 la Oficina de Margesí de Bienes, comunica que habiendo sido debidamente notificado, el recurrente a la fecha no ha cumplido con cancelar las cuotas pendientes de pago en el plazo señalado de la adjudicación del Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Las Capullanas;

Que, con Expediente N° 41326-01-01 de fecha 3 de mayo de 2019 el Señor. EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NUÑEZ, solicitó una nueva prórroga hasta el mes de julio del presente año para cumplir con el pago del saldo;

Que, con Informe N° 220-2019-OMB-GA/MPP de fecha 27 de mayo de 2019 la Oficina de Margesí de Bienes opina que no es factible otorgar la ampliación solicitada por el recurrente y de acuerdo al cronograma de pagos establecido, el recurrente debió cancelar la totalidad del valor del puesto de venta el día 15 de setiembre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 32-2018-OMB-GA/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2018, se precisa que de no efectuarse el pago de las 11 cuotas por el valor del puesto, más intereses correspondientes, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Adjudicación de inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

N° 025-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

Que, en ese sentido, se advierte que en aplicación a la normatividad invocada, existen elementos de juicio que permiten la reversión del Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Las Capullanas adjudicado mediante Acuerdo Municipal N° 118-2015-C/CPP, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura; puesto que, del informe técnico emitido por la Oficina de Tesorería y la Oficina de Margesí de Bienes, se ha verificado que hasta la fecha el Sr. EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NUÑEZ no ha cumplido con cancelar el saldo del valor total del puesto de venta; por lo tanto, debe remitirse el presente expediente a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización para el dictamen que corresponda y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo, para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente;

Que, con expediente de Registro N° 34249, de fecha 19 de agosto de 2019, el recurrente señor EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NUÑEZ, solicita la emisión de los recibos de ingreso por la cancelación de las cuotas del Puesto del mercado minoristas las Capullanas N° 61 del sector "C";

Que, con Informe N° 323-2019-UF-OT/MPP, de fecha 26 de agosto de 2019, la Unidad de Fondos, indica que en los extractos bancarios de la cuenta de la Municipalidad Provincial de Piura en el banco de la nación N° 631-188141 RDR Central, se registran 2 depósitos por el importe de S/. 3,000.00 los días 13 y 14 de agosto;

Que, con Informe N° 1782-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se aprecia en el expediente que aún no se haya materializado la reversión del Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Las Capullanas adjudicado bajo la modalidad de Venta Directa al Crédito al Sr. EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NUÑEZ, a favor de esta Municipalidad, conforme lo indicó en el Informe N° 965-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de junio de 2019;

Que, con Informe N° 253-2019-GA/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración, teniendo en cuenta los informes de la Gerencia de Servicios Comerciales la opinión técnica, de la Oficina de Margesí de Bienes y la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la reversión del puesto N° 61 del sector "C" adjudicado al señor EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NUÑEZ; Habiendo el administrado incumplido con las condiciones de las bases y el punto sexto del Acta de Adjudicación de Inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura de fecha 19 de setiembre de 2016;

Que, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, a través del Dictamen N° 003-2019-CAYC/MPP, recomienda:

PRIMERO.- RECOMENDAR LA IMPROCEDENCIA de la transferencia del Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas, solicitada por el señor EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NUÑEZ.

SEGUNDO.- RECOMENDAR LA REVERSIÓN del Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas a favor de la Municipalidad Provincial de Piura considerando las causales establecidas en el art. 37° y 39° del Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "REGLAMENTO DE VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA" modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 025-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2020

FISCALES PARA FINES URBANO EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES" y el artículo 69° del DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 003-2019-CAYC/MPP, en la Sesión Ordinaria N° 05-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la transferencia del Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas, solicitada por el señor EZEQUIEL FRANCISCO GALLARDO NÚÑEZ, identificado con D.N.I. N° 40288462, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVERTIR el Puesto de Venta N° 61 del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas a favor de la Municipalidad Provincial de Piura considerando las causales establecidas en el art. 37° y 39° del Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "REGLAMENTO DE VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA" modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES FISCALES PARA FINES URBANO EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES" y el artículo 69° del DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicio Comerciales, Oficina de Margesí de Bienes, Oficina de Mercados y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia Del Pilar Alvarado Mauricio
SECRETARÍA